



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a las asociaciones de mujeres” dentro de la línea “Igualdad”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal, en sesión de 21 de marzo de 2024, procedió a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2024 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2024, prorrogado para 2025.-

Por este servicio se ha elaborado la siguiente

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

A) Convocatoria

Convocatoria de subvenciones para actividades de fomento de la igualdad a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha 21 de marzo de 2024 y publicadas en el BOPA número 90 de fecha 9 de mayo de 2024.-

B) Crédito presupuestario y cuantía

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2317-489.00, con una cuantía total máxima estimada de 1.200 euros

Cada subvención concedida no podrán exceder en ningún caso de 1.200,00 €, ni del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

c.1) El objeto de esta subvención es regular la concesión de subvenciones dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como promocionar, potenciar y apoyar el tejido asociativo de mujeres para el fortalecimiento de la participación de las mismas en el ámbito público, social, económico y laboral así como en los espacios de toma de decisiones, desarrollando las capacidades de liderazgo y gestión de las organizaciones de mujeres.

Mejorar las capacidades y destrezas de las mujeres para desenvolverse con autonomía y reforzar el ejercicio



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 2 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y6L5822301M1T2W0PD5

de derechos como ciudadanas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán en particular las que, a continuación, se detallan:

- Actividades conjuntas y/o de intercambio entre asociaciones de mujeres del municipio de Villaviciosa, de otros municipios, regiones y/o países.
- Actividades en las que participen mujeres de minorías étnicas y/o mujeres de colectivos en riesgo de exclusión social dirigidas a combatir la discriminación múltiple que padecen las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- Actividades con mayor afluencia de público y participación ciudadana, en especial de las mujeres.
- Actividades culturales promovidas por mujeres.

c.2) Se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables:

- Costes directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Costes indirectos: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto.

No se considerarán en ningún caso subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c.3) Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025.

E) Requisitos de solicitud y acreditación



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Podrán solicitar la concesión de subvención todas aquellas asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) del Ayuntamiento de Villaviciosa, conforme a la definición y contenido del Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana (BOPA n.º 138 de 18 de julio de 2019).

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los certificados oportunos por parte de los solicitantes.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025.

H) Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de la mujer, o persona en quien delegue, 1 persona técnico/a del área Igualdad/Mujer y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.-

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 4 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud telemática, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa dentro del procedimiento “Subvenciones”, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de el/la presidente/presidenta de la Asociación o Entidad de no haber sido condenado nadie del personal dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menores (incluido el voluntario) por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

J) Documentación que acompaña la solicitud

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar formato PDF desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Proyecto de actuación para el que se solicita subvención (se puede descargar desde el mismo procedimiento “subvenciones” obrante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa como PDF editable), que contendrá:
 - Identificación del proyecto
 - Presupuesto anual de la entidad



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y6L58223O1M1T2W0PD5

- Descripción detallada de los costes del proyecto
- Descripción detallada de los ingresos del proyecto

· Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que solicita subvención, relevancia de las mismas, planificación y toda aquella información precisa para la adecuada baremación de la solicitud según los criterios de valoración contenidos en el apartado L) de esta convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico responsable del área de Igualdad, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada y publicada según contemplan las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

Son criterios objetivos de valoración los siguientes:

1.- Arraigo o años que la entidad lleva trabajando en el municipio (hasta 20 puntos):



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 6 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- a) De dos a cinco años... 5 puntos
- b) De seis a diez años..... 10 puntos
- c) Más de 10 años.... 20 puntos

2.- Especialización de la entidad en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (hasta 15 puntos).

- a) Por ser una asociación de mujeres o entidad formada por mujeres que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo ésta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la entidad, 15 puntos.
- b) Entidad generalista (no exclusiva de mujeres) que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades, siendo esta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la entidad, 10 puntos.
- c) Entidad generalista (no exclusiva de mujeres) que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades, no siendo esta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la entidad, 5 puntos.

3.- La aportación económica de la promotora para financiar la actividad o programa (hasta 15 puntos).

- a) Hasta el 50% de aportación económica: 5 puntos
- b) Del 51 al 75% de aportación económica: 10 puntos
- c) Más del 75% de aportación económica: 15 puntos

4.- La capacidad del programa para integrar recursos a través de la colaboración con otras asociaciones o entidades (hasta 15 puntos).

5.- Que las destinatarias del objeto de la subvención no sean exclusivamente las socias (hasta 15 puntos)

6.- Que las actividades aporten propuestas innovadoras en relación con el principio de igualdad de oportunidades de hombre-mujer (hasta 20 puntos).

M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y6L58223O1M1T2W0PD5

Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recuso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución

Conforme a la puntuación obtenida, se determinará la cuantía de la subvención a recibir, cuantificada de forma proporcional en comparación con el resto de las solicitudes presentadas.

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y la puntuación obtenida en base a los criterios expuestos en el punto L). Así mismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado y, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención

La concesión de subvención en esta convocatoria será compatible con las restantes convocatorias que se efectúen por este Ayuntamiento, siempre que se trate de actividades distintas. Será incompatible con la concesión de subvención nominativa.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 8 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



S) Forma y plazo de justificación

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Modelo según Anexo 4 de esta Convocatoria debidamente cumplimentado. Este incluye una descripción justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado y declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de la percepción de otras subvenciones o ayudas, enumeración ingresos por socios o colaboradores, indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia.
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.

- Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida conforme al apartado T) de la Convocatoria.
- Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de comprobar la no efectiva realización y/o justificación del proyecto inicial para el que se concedió la subvención, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán hacer constar de forma clara y visible que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Villaviciosa en todos los materiales, actividades y/o productos culturales subvencionados, e cualquier soporte, sea impreso, físico, virtual, telemático, electrónico o audiovisual. El logotipo deberá ser solicitado al servicio responsable de esta línea de subvenciones.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I0108

Código de Expediente
INT/2025/53

Fecha y Hora
22/05/2025 14:03

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Y6L5822301M1T2W0PD5

En el caso de resultar subvencionada la edición, o re-edición, de publicaciones, deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo de justificación de la subvención, un número suficiente de ejemplares, en todo caso, no inferior a 5. Si se trata de una publicación, producción o edición digital, la entidad deberá aportar ejemplares y/o permitir el acceso a ese mismo soporte, o bien autorizar un número de descargas no inferior a 5.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica